



Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO N° 1993. /

CHIGUAYANTE, 13 AGO 2015

VISTOS:

- 1° Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de fecha 19 de Junio de 2015.
- 2° Resolución Exenta N° 973 de fecha 28 de julio de 2015, de la Seremi Regional MINVU, que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.
- 3° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1° Apruébese y Ratifíquese la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de fecha 19 de junio de 2015, en atención a que el proyecto CNT "Mirador del Bío Bío", al día de hoy, presenta un avance real del 65% no siendo posible la concreción de lo planificado originalmente, retraso que afecta directamente a cuatro familias originarias de la aldea "Villa Futuro, sector 6", por lo que se hace necesario una nueva transferencia de recursos por la suma de \$3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos) que solo podrá ir en beneficio de las siguientes personas:

NOMBRE	RUT	MESES GTT	MONTO MENSUAL GTT	MONTO TOTAL GTT
Carla Lizet Riquelme Bascur	17.571.821-4	Marzo 2015- Marzo 2016	\$150.000.-	\$1.950.000.-
Patricia del Carmen Cárcamo Seguel	16.319.153-9	Marzo 2015- Marzo 2016	\$150.000.-	\$1.950.000.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

JARV/LTS/JWB/lrb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica ✓
- Dirección de Control
- Secplan
- Secretaría Municipal





**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 19 JUN. 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Jaime Arévalo Núñez**, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la I. Municipalidad de Chiguayante, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Orozimbo Barboza N° 104, comuna de Chiguayante, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que con fecha 06 de julio de 2012, la SEREMI celebró un Convenio con la MUNICIPALIDAD, que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.125 de 20 de julio de 2012, modificado y/o suplementado por medio de las Resoluciones Exentas N° 1.067 de 24.06.2013, N° 1.962 de 04.12.2013, N° 2.094 de 23.12.2013 y N° 1.043 de 27.10.2014, para la erradicación de la aldea "Villa Futuro sector 6", de la comuna de Chiguayante, en mérito de los cuales esta SEREMI transfirió la suma total de **\$34.650.000** (treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO: Que según da cuenta el Secretario Técnico Regional (S) del Programa Aldeas y Campamentos, por las razones que se indican tanto en el informe como en minuta técnica adjunta al Memorandum N° 48 de dicho Programa, de 21.04.2015, rectificadas con fecha 03.06.2015, el proyecto CNT "Mirador del Biobío" al día de hoy presenta un avance real del 65%, no siendo posible la concreción de lo planificado originalmente, retrasándose su entrega hasta el mes de marzo de 2016.

Este retraso afecta directamente a dos familias originarias de la aldea "Villa Futuro sector 6", que esperan la recepción del proyecto "Mirador del Biobío" para su erradicación definitiva. En tanto esto no suceda continúan incurriendo en gastos de traslado transitorio, siendo necesario modificar el referido convenio, a fin de suplementar nuevamente los gastos de traslado transitorio, por el período marzo de 2015 a marzo de 2016. Respecto del efecto retroactivo de esta modificación, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una nueva transferencia de recursos que permitirá a esta última, solventar los gastos que genera esta erradicación transitoria, hasta la entrega definitiva de las viviendas del proyecto "Mirador del Biobío". El monto a transferir a la MUNICIPALIDAD asciende a \$ 3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos), que sólo podrá ir en beneficio de las personas y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

MI

NOMBRE	RUT	MESES GTT	MONTO MENSUAL GTT	MONTO TOTAL GTT
Carla Lizet Riquelme Bascur	17.571.821-4	Marzo 2015- Marzo 2016	\$150.000	\$1.950.000
Patricia del Carmen Cárcamo Seguel	16.319.153-9	Marzo 2015- Marzo 2016	\$150.000	\$1.950.000
MONTO TOTAL GTT				\$ 3.900.000

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos. Éstos recursos representan una inversión destinada a permitir alcanzar soluciones habitacionales para la persona identificada en la nómina precedente.

CUARTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015, que se entienden formar parte de la presente modificación de convenio, y las demás normas aplicables.

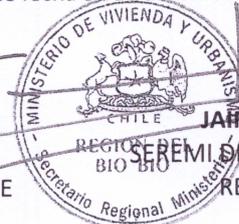
QUINTO: Atendido que las obligaciones contraídas por las partes en virtud del convenio de fecha 06 de julio de 2012 se han prolongado más allá de lo inicialmente proyectado, las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo primera de dicho convenio, por la siguiente:

DÉCIMO PRIMERO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.*

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: Esta modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del Programa Aldeas y Campamentos, Región del Biobío.

OCTAVO: La personería de don Jaime Arévalo Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío consta del D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, y la personería de don Antonio Rivas Villalobos como Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante consta en Decreto Alcaldicio N° 2.405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

JAIME ARÉVALO NÚÑEZ
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DEL BIOBÍO

V°B° Unidad Jurídica
 JTC/SDA/LPM